

Res. No. 14-20 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Maria de la Cruz Florentino, en relación a la donación por parte del primero a la segunda, de una porción de terreno de 134.66 Mts², perteneciente al solar No. 5, manzana 1891, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional. G. O. No. 10971 del 14 de febrero de 2020.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 14-20

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación suscrito entre el Estado dominicano y **MARIA DE LA CRUZ FLORENTINO**.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 10 de octubre del 2006, mediante la cual se crea un mecanismo especial para el conocimiento y sanción de contratos de venta de terrenos con menos de 500.00 metros cuadrados y apartamentos construidos con carácter social.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de donación entre el Estado dominicano y **MARIA DE LA CRUZ FLORENTINO, 134.66 mts.2**, pertenecientes al solar No.5, manzana 1891, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, valorados en la suma de RD\$67,330.00, suscrito en fecha 3 de enero del año 2006, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE DONACION

Contrato No.2311

ENTRE: De una parte, **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, institución del Estado dominicano, creada de conformidad con la Ley No.1832 de fecha 3 de noviembre del año 1948, debidamente representada por el señor **ARISTIPO VIDAL**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0012010-4, institución estatal que tiene su domicilio y oficina principal en su edificio sede en la calle Pedro Henríquez Ureña esquina Pedro A. Lluberes, de esta ciudad, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder Especial No.422-04, de fecha 21 de julio del año 2004, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre, y de la otra parte la señora **MARIA DE LA CRUZ FLORENTINO**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad

y Electoral No. 001-0077623-6, domiciliada y residente en la calle Rosa Duarte No.131, del Ensanche Los Mina de esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que el Estado dominicano es propietario de una porción de terreno con una extensión superficial de 134.66 mts², pertenecientes al solar No.5, de la manzana 1891, del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional.

POR CUANTO: A que mediante Poder Especial No.422-04, de fecha 21 de julio del año 2004, el Poder Ejecutivo autorizó al Administrador General de Bienes Nacionales a donar a favor de **LA SEGUNDA PARTE**, una porción de terreno de 134.66 mts², pertenecientes al solar No.5, manzana No.1891, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional.

Por tanto y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente acto, las partes de manera libre y voluntaria:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, CEDE Y TRASPASA, pura y simplemente, en calidad de **DONACION** a favor de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

” Una porción de terreno con una extensión superficial de 134.66 Mts², pertenecientes al Solar No.5 de la manzana 1891 del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional.

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente documento dona **LA PRIMERA PARTE**, ha sido valorado en la suma de **SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$67,330.00)**, conforme lo establece el avalúo emitido por el Departamento Técnico de esta Administración General de Bienes Nacionales en fecha 8 del mes de agosto del año 2003.

TERCERO: Queda convenido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el referido inmueble, en virtud del Certificado de Título No.73-5794, de fecha 13 de septiembre del año 1973.

QUINTO: Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten a las disposiciones del Derecho Administrativo.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO de buena fe, en seis (6) originales, de un mismo tenor y efecto, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil seis (2006).

POR LA PRIMERA PARTE

ARISTIPO VIDAL

Administrador General de Bienes Nacionales

POR LA SEGUNDA PARTE

MARIA DE LA CRUZ FLORENTINO

YO, DR. MELCHOR BERNAL MORLA, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores, **ARISTIPO VIDA y MARIA DE LA CRUZ FLORENTINO**, cuyas generales y calidades constan en este mismo acto, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de su vida tanto pública como privada, por lo cual debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil seis (2006).

DR. MELCHOR BERNAL MORLA

Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Reinaldo Pared Perez

Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco

Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián

Presidente

Gladys Sofia Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 15-20 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor José Luis Hernández Rijo, por medio del cual el primero dona al segundo, una porción de terreno de 140.07Mts², dentro de la parcela No. 1-Parte, del D.C. No. 12, del Distrito Nacional. G. O. No. 10971 del 14 de febrero de 2020.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 15-20

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación entre el Estado dominicano y **JOSE LUIS HERNANDEZ RIJO**.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 10 de octubre del 2006, mediante la cual se crea un mecanismo especial para el conocimiento y sanción de contratos de venta de terrenos con menos de 500.00 metros cuadrados y apartamentos construidos con carácter social.